**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**
Apartado 816-07753, Panamá 1. República de Panamá. Web: www.bomberos.gob.pa. Tel: 512-6426 / 512-6127 Ext: 1118.
**DIRECCIÓN GENERAL**

**Orden General DG-BCBRP N° 053-2020**
(25 de marzo de 2020)

***"Por medio de la cual se suspenden indefinidamente los términos legales en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá"***

**EL SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el **artículo 1** de la Ley No. 10 de 16 de marzo de 2010, la competencia y jurisdicción de este Estamento Bomberil es a nivel nacional, así como se regirá por la Constitución Política y Tratados en materia de Derechos Humanos ratificados por la República de Panamá, así como en el foro local, impera la Ley N° 10 de 16 de marzo de 2010 y su Reglamento General, según el orden de preferencia normativa.

Que en estos momentos, nuestro país vive sumido a la inclemencia de la pandemia mundial producto de la propagación del **virus COVID-19**, con la manifestación de nuevos casos diarios, demostrando las cifras oficiales que el contagio comunitario es inminentemente una realidad, requiriéndose del engranaje gubernamental, así como de la población civil, el aplicar medidas más responsables y cónsonas con el paradigma social que se vislumbra actualmente.

Que como regentes de esta loable Institución Bomberil, somos conscientes de la necesidad de tomar acciones enérgicas y efectivas, a fin de salvaguardar la **Integridad Personal y la Vida**, Derechos Humanos inalienables e imprescriptibles, de nuestros colaboradores y el público en general, confirmando que hasta el momento se ha procurado la seguridad fitosanitaria de todos los que concurren a nuestras instalaciones, es necesario apegarnos a las restricciones más estrictas, conforme a los dictámenes emanados del Órgano Ejecutivo en conjunto con el Ministerio de Salud, procurando la paliación pronta de dicha pandemia.

Que en ese orden de ideas, nuestra Dirección General, en el marco del **Estado de Emergencia** declarado por el Consejo de Gabinete días atrás, así como la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2010 que declara como muy alta la amenaza de propagación del COVID-19, **considera necesario apegarnos a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020**, que amplía el **TOQUE DE QUEDA** declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 490 de 17 de marzo de 2020, así como se dictan otras disposiciones en materia administrativa.

Que fundamentados en el **artículo 109** de nuestra Constitución Política, que eleva **LA SALUD** de nuestros ciudadanos, residentes y transeúntes, no solo como una Garantía Fundamental, sino también, por orden convencional, es un Derecho Humano. Así mismo, apegados a la responsabilidad de las autoridades públicas, en particular, las propias como la nuestra dedicada a la Seguridad Humana, inmersa en el **artículo 17** de la norma constitucional, es **nuestro Deber y Responsabilidad, en tiempos de Paz y de Tensión, salvaguardar la vida, honra y bienes de todos los que se encuentren dentro del Territorio Nacional**.